Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 27 de septiembre de 2018; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Daniel Enrique Ahumada, en la suma de un millón trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 1.352.640), que representan 20 UMA, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 237/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis